

**SUMILLA: SOLICITO ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.-

GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ, identificada con DNI N° 01815256, con domicilio en Av. Ejercito N° 758, int. E, del distrito y provincia de Yunguyo, ex docente nombrada bajo el régimen de la Ley N.º 29944 – Carrera Pública Magisterial, con último cargo desempeñado en la I.E.P. N.º 70666 de la jurisdicción de UGEL Yunguyo, me dirijo a usted con el debido respeto para manifestar lo siguiente:

En virtud de lo establecido en la Ley N.º 28985, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, que otorgan a los ciudadanos el derecho a acceder a la información pública en poder de las entidades del Estado, **Solicito** de manera formal se me **proporcione la siguiente documentación relacionada con el proceso de pago de mi Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 1253-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024:

1. Todas las solicitudes presentadas para el cumplimiento de pago de CTS.
2. Todos los documentos que evidencien la remisión de mi expediente a la Dirección Regional de Educación de Puno (DREP) o al Ministerio de Educación para la gestión del pago de mi CTS.
3. Toda comunicación oficial, oficio, reporte o documento que dé cuenta de la solicitud del presupuesto correspondiente para el pago de la CTS.
4. Todo reporte generado por el SIAF o cualquier otro documento que evidencie el estado y ubicación actual de mi trámite de pago de CTS.
5. Toda documentación oficial que justifique el retraso en el pago de la CTS o que explique el incumplimiento de la obligación establecida por la Resolución Directoral N.º 1253-2024.

La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública que me asiste como ciudadana, así como en el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan este derecho. El acceso a la información es crucial para garantizar la

transparencia en la gestión pública y el cumplimiento de las resoluciones administrativas.

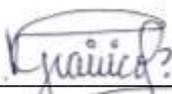
Por lo tanto, solicito que la documentación solicitada me sea entregada dentro del plazo previsto por la ley. En caso de existir alguna restricción para la entrega de los documentos solicitados, agradecería se me informe los motivos de la negativa, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Para efectos de notificación y respuesta, solicito que la información solicitada se remita al siguiente correo electrónico: **gchoquev1@gmail.com**

Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

Yunguyo, 30 de junio de 2025.



GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ
DNI N° 01815256

ANEXOS:

- 1.- Copia de DNI
- 2.- Copia de Resolución Directoral N.º 1253-2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1253 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 27 DIC 2024

VISTO: La renuncia a la Carrera Pública Magisterial presentado por la profesora **GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ**, identificada con DNI N° 01815256; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, el artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros por **RENUNCIA**;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00533-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, la profesora **GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ** se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor de la I.E.P. N° 70666, con Segunda (II) Escala Magisterial, ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1106613516P4.

Que, mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2024, con firma debidamente legalizada por notario público, la referida profesora presentó su renuncia irrevocable al cargo de docente, ello en mérito a lo establecido por el literal a) del artículo 53° de la Ley 29944 ley de Reforma Magisterial; siendo así, corresponde dar por terminado la relación laboral por la causal de **"RENUNCIA"**

Que, el artículo 63° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece que los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trunca.

En consecuencia, habiendo el profesor presentado su renuncia con firma debidamente legalizada, y no teniendo impedimento para su renuncia, corresponde cesar de la Carrera Pública Magisterial, por renuncia, otorgándosele los beneficios que por Ley le corresponde;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024; Ley 31451; TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CÉSAR** de la Carrera Publica Magisterial de la Ley 29944, por renuncia a partir del 31 de diciembre del año 2024 a la profesora **GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ**, identificada con DNI N° 01815256, en el cargo de Profesora de la Institución Educativa Primaria N° 70666 del distrito y provincia de Yunguyo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, ubicada en la Segunda (II) Escala Magisterial, Código de Plaza N° 1106613516P4, Jornada laboral 30 horas; reconociéndole (36) años, (07) meses y (15) días de tiempo de servicios, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado Peruano en el Sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ABONAR**, la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 35/100 SOLES (S/.126,190.35)** a favor de la ex profesora **GREGORIA CHOQUE VELASQUEZ**, identificada con DNI N° 01815256, por el concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar el 100% de su última RIM S/. 3,410.55 x 37 años de servicios, resultando S/.126,190.35, el mismo que se abonara en forma íntegra, conforme se detalla a continuación:

CÁLCULO

LEY N° 29944			
VALOR RIM	Porcentaje 100%	Años de Servicio	Cálculo
3,410.55	3,410.55	37	126,190.35

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO

AÑO DE CESE	2024 (100%)	MONTO TOTAL
2024	126,190.35	126,190.35

ARTÍCULO TERCERO. - **DECLARAR** que el profesor cesado se encuentra dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 19990 - Sistema Nacional de Pensiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** al administrado conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL DEL ORIGINAL
24 ENE 2025
Rosario Roxana de la Riva Valle
FEDATARIO (e)
UGEL - YUNGUYO



EGRU/UGELY
JHRC/DGI
SRH/DISA-II
WJOF/JAGP
WAM/OAJ
CFCM/PROY.



LO QUE TRANSCRIBO A UD
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO
UE. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO